



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, 08 de enero de 2026

N° 006-2026-MINEM/DM

VISTOS: El Expediente N° 26421325, sobre la solicitud de modificación de Concesión Temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto "Central Fotovoltaica Blanca 200 MW", presentada por la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C.; el Informe N° 007-2026-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0017-2026-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2025-MINEM/DM, publicada el 20 de agosto de 2025, se otorgó a la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación del proyecto "Central Fotovoltaica Blanca 200 MW", por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la citada Resolución;

Que, mediante documento presentado con Registro N° 4148864, de fecha 13 de octubre de 2025, la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C. solicitó la modificación de la concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica del proyecto "Central Fotovoltaica Blanca 200 MW", a fin de modificar el área de concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BLANCA S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el código CE03-6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, por lo que se concluye que corresponde otorgar la modificación de la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto "Central Fotovoltaica Blanca 200 MW";

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto



Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C., la modificación de la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto "Central Fotovoltaica Blanca 200 MW" con una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se llevarán a cabo en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la Resolución Ministerial N° 266-2025-MINEM/DM.

Artículo 2.- Establecer como nueva área de la concesión temporal, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 19S:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	194030.4435	8146585.4966
P2	194042.6554	8146558.6780
P3	194073.0704	8146532.3890
P4	194099.6770	8146509.8112
P5	194128.6135	8146493.9590
P6	194156.4141	8146488.3834
P7	194180.9308	8146495.4189
P8	194864.0192	8146684.2860
P9	195098.2745	8146747.8894
P10	195164.5114	8146770.9490
P11	195187.0591	8146793.3997
P12	195196.9110	8146810.5965
P13	195223.5248	8146817.3560
P14	195250.3117	8146800.4983
P15	195599.7062	8146928.9479
P16	195957.8427	8147066.8858
P17	196067.6638	8147114.3735
P18	196674.7179	8147352.5250
P19	197410.4465	8147649.4389
P20	198350.8704	8148044.0823
P21	200891.9501	8149089.6523
P22	202621.0188	8149773.1270
P23	204056.8606	8150353.4402
P24	203855.8042	8150991.1595
P25	202892.4441	8151614.7335
P26	202888.9406	8152434.3377
P27	205307.7740	8153802.4795
P28	205703.2693	8153326.1268

P29	205725.7515	8151127.8528
P30	204228.3191	8149994.1150
P31	204101.9457	8150365.1904
P32	202623.2458	8149767.5556
P33	200894.1946	8149084.0877
P34	198353.1728	8148038.5416
P35	197412.7302	8147643.8904
P36	196676.9363	8147346.9501
P37	196069.9508	8147108.8255
P38	195960.1125	8147061.3304
P39	195601.8197	8146923.3323
P40	195249.6129	8146793.8488
P41	195222.5073	8146810.9071
P42	195200.8530	8146805.4072
P43	195191.8642	8146789.7172
P44	195167.7757	8146765.7322
P45	195100.0491	8146742.1540
P46	194865.6047	8146678.4993
P47	194182.5578	8146489.6436
P48	194156.6657	8146482.2135
P49	194126.5348	8146488.2564
P50	194096.2596	8146504.8420
P51	194069.1675	8146527.8318
P52	194037.7388	8146554.9970
P53	194028.1688	8146576.0082
P54	194025.7578	8146570.8581
P55	194024.9201	8146594.8027



4148864



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 006-2026-MINEM/DM

Artículo 3.- Disponer que la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010- EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de la Empresa de Generación Eléctrica Blanca S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas



